



RADICACION No. 080014053015202000451-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ARIZA ARIZA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su despacho la presente demanda correspondiente a este despacho por reparto de la oficina judicial y fue enviada con Radicación No. 0800140530152020-00451-00. Sírvese proveer. Diciembre 15 de 2020.

STPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Diciembre quince (15) de Dos Mil veinte (2020).

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda promovida por BANCO AV VILLAS contra MIGUEL ANGEL ARIZA ARIZA para obtener el pago de la suma de \$137.215.179.00 por concepto de capital, más los intereses de mora desde el respectivo vencimiento hasta el pago total de la obligación.

Procede el Despacho a estudiar la Demanda de la referencia, haciendo un estudio de los hechos y las pretensiones de la misma, advierte que el valor de la totalidad de las pretensiones al tiempo de presentación de la demanda asciende a la suma de \$137.215.179.00, correspondiendo entonces un proceso de mayor cuantía, cuya competencia fue asignada por el numeral 1º. Del artículo 20 del Código General del Proceso a los Jueces Civiles del Circuito.

Por consiguiente, como quiera que la competencia de esta demanda corresponde al Juez Civil del Circuito, el juzgado rechazará de plano la demanda y ordenará su envío junto con los anexos al referido juez competente, de conformidad con el inciso 2º del art. 90 ídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Rechazar de plano la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.
2. Enviar la presente demanda junto con sus anexos a la Oficina Judicial para que sea repartido a los Juzgados Civiles del Circuito de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

741a95e6420d586bce1798ab69711626956b3265cee5fdec1d7ea33d9ef45026

Documento generado en 15/12/2020 06:16:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>